

## Relación que se cita

Empresa «Francisco Soriano Ibáñez», ubicada en Adra y Berja, provincia de Almería, 80 cabezas de ganado en las fincas «Mari Sol» y «Balanegra».

Empresa «Lorenzo Bernáldez Villaroel», ubicada en Alcántara, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en la finca «Las Ovinosas».

Empresa «José Salvago Alvarez», ubicada en San Lúcar la Mayor, provincia de Sevilla, 35 cabezas de ganado en la finca «Nuestra Señora del Pilar».

Empresa «Manuel Merillas Martínez», ubicada en Tordesillas, provincia de Valladolid, 56 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tordesillas.

Empresa «Vicente Carrió Costa», ubicada en Nijar (Almería), 160 cabezas de ganado en la finca «Rancho Grande».

(1) Empresa «Agrupación Familiar Dehesa de Peñalva la Verde», ubicada en Villabáñez, provincia de Valladolid, 410 cabezas de ganado en la finca «Dehesa de Peñalva la Verde».

Empresa «Manuel Cervera Jiménez-Alfaro», ubicada en Villamartin, provincia de Cádiz, 61 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villamartin.

Empresa «León Sánchez-Cabezudo Pavón», ubicada en Malpica de Tajo, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en la finca «El Solar».

Empresa «Alejandro Jiménez Martín», ubicada en Candeleda, provincia de Avila, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Candeleda.

(1) Empresa «Cooperativa del Campo Nuestra Señora de los Reyes», ubicada en Grijalva, Villasantino y Padilla de Abajo, provincia de Burgos, 206 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Grijalva, Villasantino y Padilla de Abajo.

Empresa «Sergio del Amo Cocho», ubicada en Villabrágima y Tordehumos, provincia de Valladolid, 150 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villabrágima y Tordehumos.

(1) Empresa Sociedad Ganadera «Costa Brava, S. A.», ubicada en Garriguella, Rabos y Mollet, provincia de Gerona, 750 cabezas de ganado en la finca «Manso Hortus».

Empresa «Miguel Navalpotro Golvano», ubicada en Medina-celi, Beltejar y Blocona, provincia de Soria, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Medina-celi, Beltejar y Blocona.

Empresa «Juan Donato Díez-Madroño Cabrera», ubicada en Garbayuela, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Garbayuela.

(1) Empresa Cooperativa Agrícola y Ganadera «San Clemente», ubicada en Urcabustaiz, provincia de Alava, 807 cabezas de ganado en la finca «Abornicano».

Empresa «Javier Salinas Martínez de Espronceda», ubicada en Tafalla, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tafalla.

Empresa «José Luis Fernández Figueroa», ubicada en Ecija, provincia de Sevilla, 50 cabezas de ganado en la finca San Francisco.

Empresa «José Pampin Varela», ubicada en Lalin (Pontevedra), 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Lalin.

Empresa «Teresa Montilla López, Viuda de Antonio Peinado Jiménez», ubicada en Alcaudete, provincia de Jaén, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alcaudete.

Empresa «Félix Bueno Pacheco», ubicada en Carcaboso, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Carcaboso.

Empresa «Juan Manuel de la Torre Español», ubicada en Toledo, 30 cabezas de ganado en la finca «Lavaderos de Rojas».

Empresa «Mercedes Salgado-Araújo Franco», ubicada en La Cava, provincia de Tarragona, 108 cabezas de ganado en la finca «Chalamera».

Empresa «Emilio Luelmo Salvador», ubicada en Villaralbo, provincia de Zamora, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villaralbo y Zamora.

Empresa «Alfonso Izarra Rodríguez», ubicada en Moral de Calatrava, provincia de Ciudad Real, 115 cabezas de ganado en la finca «Las Casillas».

Empresa «Manuel Romero López de Ayala y Esposa», ubicada en Mérida, provincia de Badajoz, 51 cabezas de ganado en la finca «Don Tello».

Empresa «Ernesto Veleiro Cerdeira», ubicada en Gondomar, provincia de Pontevedra, 60 cabezas de ganado en la finca «Terras de Condado».

Empresa «Eusebio Alonso Maraño», ubicada en Liérganes, provincia de Santander, 110 cabezas de ganado en una finca del término municipal de Liérganes.

Empresa «José García Pablos y Otros», ubicada en Lumbrales, provincia de Salamanca, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Lumbrales.

Empresa «José Paretas Salo», ubicada en Foixa, provincia de Gerona, 100 cabezas de ganado en la finca manso Ferrer.

Empresa «Juan Antonio Canalejo Mateo», ubicada en Pizarra, provincia de Málaga, 70 cabezas de ganado en la finca «Castellanos».

(1) Empresa «Granja Vista Real, S. A.», ubicada en Pontevedra, 150 cabezas de ganado en la finca «Vista Real».

Empresa «Rogelio Oliva Tejón», ubicada en Málaga-Campañillas, provincia de Málaga, 40 cabezas de ganado en la finca «Echevarría».

Empresa «Carlos Guerra Gutiérrez», ubicada en Huélagu y Calzadilla, provincia de Cáceres, 600 cabezas de ganado en la finca «Carrascal de Abajo».

Empresa «Agustín Merino Pascual», ubicada en Segovia, 50 cabezas de ganado en las fincas «Pradillo» y «Huerta Grande y Chica».

Empresa «Miguel Jiménez Andújar», ubicada en La Garrovilla y Mérida, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de La Garrovilla y Mérida.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización de Vilademata», ubicada en Vilademata, provincia de Gerona, 66 cabezas de ganado en la finca «La Ponderosa».

Empresa «Pedro Corral Sánchez», ubicada en Cebolla, provincia de Toledo, 40 cabezas de ganado en la finca «Merillos».

(1) Empresa «Cándido Olmos Aznar y Vicente Tortajada Bosch», ubicada en Algemés, provincia de Valencia, 100 cabezas de ganado en la finca «Alcaduf».

Empresa «Tomás Mallen Centelles», ubicada en Tamarite de Litera, provincia de Huesca, 170 cabezas de ganado en la finca «La Vispesa».

Empresa «Manuel Puente Andrés», ubicada en Olmo de la Guareña, provincia de Zamora, 110 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Olmo de la Guareña.

Empresa «Rafael Salillas Marco», ubicada en Espiús, provincia de Huesca, 120 cabezas de ganado en la finca «La Bochosa».

(1) Empresa «Montserrat, S. A.», ubicada en Toledo, 130 cabezas de ganado en la finca «Mazarracín».

Empresa «Damián Azofra Somalo», ubicada en Bobadilla, provincia de Logroño, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Bobadilla.

Empresa «José Pérez Jiménez», ubicada en La Garrovilla, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de La Garrovilla.

Empresa «Gerardo y Ferrando Fanlo Sanz», ubicada en Monzón, provincia de Huesca, 120 cabezas de ganado en la finca «El Torreón».

(1) Empresa «Ilaco, S. A. Explotaciones Agropecuarias», ubicada en Aldeanueva del Monte, provincia de Segovia, 125 cabezas de ganado en la finca «Aldeaperdida».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de marzo de 1967 por la que se concede a las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 10 de abril de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4716, primera columna, párrafo quinto, donde dice: «... en la finca «Calabrazanos», debe decir: «... en la finca «Calabrazanos».

En la página 4716, segunda columna, párrafo veinte, donde dice: «... ubicada en Malle, provincia de Zaragoza, 65 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Malle», debe decir: «... ubicada en Mallen, provincia de Zaragoza, 65 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Mallen».

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Salamanca por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el paradero de Juan Larrainzar Erviti, obrero, soltero, nacido el 19 de octubre de 1930 en Arrainz (Navarra), así como el del propietario del automóvil marca «Peugeot 403» con número de motor 2852732, que ostenta la matrícula 829-EA-64, por medio de la presente se les hace saber:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 30 de marzo de 1967, al conocer del expediente 265/66, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los números 1.º y 2.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la Circular

de la Dirección General de Aduanas 513-VI, de 29 de septiembre de 1965.

2.º Declarar que en los hechos no concurre ninguna de las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Juan Larrainzar Erviti, vecino de Arraiz (Navarra).

4.º Imponer la multa siguiente:

A Juan Larrainzar Erviti, 133.500 pesetas.  
Total importe de la multa, ciento treinta y tres mil quinientas pesetas.

5.º En caso de insolvencia del sancionado se le impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de prisión por cada 84 pesetas de multa, por el plazo máximo de dos años.

6.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentando lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Salamanca, 20 de abril de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.078-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera que se citan*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de marzo de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Denia y Jávea, provincia de Alicante, a don Buenaventura Berenguer y Moragues (expediente 7.800), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Denia y Jávea, de 17,6 kilómetros de longitud, pasará por Jara y Jesús Pobre, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Empalme La Jara y Denia y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta todos los días laborables, que se incrementará con otra también de ida y vuelta a realizar todos los días, sin excepción, durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos autobuses con capacidad para treinta plazas cada uno, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,65 pesetas por viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,098 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre estas tarifas se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).—2.125-A.

Servicio entre Nava a Fuentesanta, a Arbolea, a San Román y a Villamartín (expediente 8.149), provincia de Oviedo, a don Hugo Sánchez Fernández, como hijuela del V-1.394, servicio regular de viajeros entre Bimenes y Nava, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Nava y Fuentesanta, de cinco kilómetros de longitud, pasará por Orin; el itinerario entre Nava y Arbolea, de doce kilómetros de longitud, pasará por Pruneda, Camas, Fresnedo, El Llano y Naveda; el itinerario entre Nava y San Román, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Paraes y Vioves, y el itinerario entre Nava y Villamartín, de cinco kilómetros de longitud, pasará por Llamas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Nava y Fuentesanta, una de ida y vuelta los sábados.

Entre Nava y Arbolea, una de ida y vuelta los martes, jueves y sábados.

Entre Nava y San Román, una de ida y vuelta los martes y sábados.

Vehículos.—Los mismos del servicio base (V-1.394).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-1.394).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio base.—2.126-A.

Servicio entre El Puente del Pasaje y El Sejal, provincia de La Coruña, a «Autos Cal Pita, S. A.», como hijuela-desviación del de La Coruña a Sada (V-2.061), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Puente del Pasaje y El Sejal, de 3,279 kilómetros de longitud, pasará por Perillo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre El Puente del Pasaje y El Sejal.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Desviándose por Perillo las que en número de 13 de ida y vuelta tiene autorizadas en el tramo parcial de Carballo a La Coruña, diariamente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base (V-2.061).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base (V-2.061).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base, debiendo abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—2.127-A.

Madrid, 31 de marzo de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

\*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de marzo de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Manises y Paterna (expediente número 8.531), provincia de Valencia, a la «Compañía de Transportes e Inversiones, S. A.», por cambio de titularidad a su nombre, como hijuela prolongación del servicio del que es concesionaria entre Valencia y Manises (V-2.069), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Manises y Paterna, de 2,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar expediciones directas de Paterna para Valencia y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las expediciones siguientes:

Entre Manises y Paterna: Once expediciones de ida y vuelta los días laborables.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 50 plazas cada uno, además de los que figuran en la concesión V-2.069.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.069).